

Declaran de necesidad y utilidad públicas la expropiación del predio urbano ubicado en la Provincia de Urubamba

LEY No 24833

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º— Declárese de necesidad y utilidad pública la expropiación del predio urbano ubicado entre las calles Huáscar, Palacio y Comercio, con un área total de 2,073.30 m²., ubicado en el Distrito y Provincia de Urubamba, del Departamento del Cusco, el que será destinado a la construcción de un terminal terrestre de la ciudad de Urubamba.

Artículo 2º— El Concejo Provincial de Urubamba queda encargado de tramitar la expropiación del predio urbano a que se refiere el artículo que antecede.

Artículo 3º— Quedan derogadas o suspendidas, según sea el caso, las normas legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos ochentiocho.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSE LINARES GALLO, Primer Vicepresidente del Senado.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CARLOS DE LA FUENTE CHAVEZ GONZALES, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Dieciséis días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochentiocho

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS BEDOYA VELEZ, Ministro de Vivienda y Construcción.